

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO mediante el cual se delegan al Director Corporativo de Finanzas y Administración del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

SERGIO HIDALGO MONROY PORTILLO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 76, 79 y 87, fracciones I y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 65, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 14 y 15, fracción XIII, del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, así como el numeral 5 de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 87, fracciones I y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como 7 y 15, fracción XIII, del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, corresponde a su Director General, entre otras facultades, representar a esta entidad para todos los efectos legales; celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, y conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes;

Que el artículo 65, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

Que el 28 de diciembre de 2007, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal;

Que el numeral 5 de las citadas normas, establece que tratándose de las comisiones en el extranjero la autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes corresponderá, entre otros, a los titulares de las entidades de la Administración Pública Federal respecto de los inferiores jerárquicos inmediatos; asimismo, que dicha facultad podrá ser delegada en el Oficial Mayor o su equivalente en las dependencias y entidades;

Que las atribuciones que le otorga el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes al Director Corporativo de Finanzas y Administración de esta entidad, son equivalentes a las se otorgan en los diferentes ordenamientos aplicables a un Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, y

Que resulta conveniente delegar en el Director Corporativo de Finanzas y Administración del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el ejercicio de la autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el extranjero, a que se refiere el numeral 5, inciso "a", subinciso "p", de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, para agilizar los procedimientos respectivos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Director Corporativo de Finanzas y Administración del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, la facultad para autorizar las erogaciones de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el extranjero, que requieran efectuar los servidores públicos con nivel jerárquico inmediato inferior al del Director General.

SEGUNDO.- La delegación de la facultad a que se refiere el presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

TERCERO. Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de la facultad que se delega, deberán constar por escrito y cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de marzo de 2011.- El Director General, **Sergio Hidalgo Monroy Portillo**.- Rúbrica.

(R.- 322842)